



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 201 -2017/SUNAT

APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 09 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 324-2016/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que mediante la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se autorizó al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para aprobar transferencias financieras, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1183, que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de los proyectos de inversión para la implementación de los Centros de Atención en Frontera;

Que el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1183, establece que la SUNAT puede financiar los proyectos de inversión para la implementación de los Centros de Atención en Frontera (CAF), con cargo a su saldo de balance y previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; y, la Tercera Disposición Complementaria Final dispone que la presente norma se aplicará supletoriamente a las disposiciones que regulan a los Centros Binacionales de Atención Fronteriza (CEBAF);

Que mediante Oficio "RE" (MIN) N.º 2-5-E/958, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la transferencia financiera para el Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú - Bolivia)" por el importe de S/ 8 866 936,56 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 56/100 SOLES), correspondiente a los rubros de Obras Civiles y Equipamiento, para financiar la 6ta Verificación de Viabilidad del Proyecto por los ajustes del componente III Obras Civiles, relativo a la Variación N.º 8 al proyecto, y al costo y plazo de la supervisión, y a la modificación presupuestaria entre los componentes V Fortalecimiento Institucional, al componente IV Equipamiento y Mobiliario;



Que mediante el Memorandum N.° 40-2017-SUNAT/300000, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, se pronuncia sobre la necesidad de culminar la implementación del proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)" por cuanto constituye un compromiso de Estado que entre en operación a la brevedad, agregando que se enmarca dentro de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero y Reducir los Costos de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y Aduaneras;



Que de acuerdo con el Informe N.° 49-2017-SUNAT/8C1500 emitido por la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, considerando el requerimiento presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se concluye que es procedente la incorporación en el Presupuesto 2017 por mayores créditos presupuestarios, en la genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, la suma de S/ 8 866 937,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), que serán financiados con el Saldo de Balance 2016 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

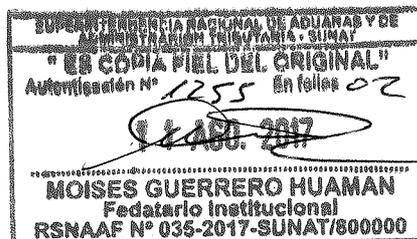


Que según el artículo 13 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al Presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 804-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;



Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos referidos en el párrafo anterior no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la Partida 2.2.1 "Pensiones";

Que el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO de la Ley N.° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;





RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2017, por el importe de S/ 8 866 937,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2: Recursos Directamente Recaudados

1.9	Saldos de Balance	8 866 937,00
1.9.1	Saldos de Balance	8 866 937,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	8 866 937,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	8 866 937,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	8 866 937,00

TOTAL INGRESOS

8 866 937,00

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO

: Gobierno Central
: 057 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD

: 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 8 866 937,00

TOTAL EGRESOS 8 866 937,00

Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

